

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Clase de la finca	Polígono	Parcela
1	José Tatay Paláu	Cultivo-regadío	97	20
2	Andrés Noguera Paláu	Idem	97	20
3	Miguel Tatay Rodrigo	Idem	97	18-17
4	Carmen Torréns Pérez	Idem	97	15

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras del «Proyecto de desviación de las líneas de Liria y de Utiel» de los Enlaces Ferroviarios de Valencia.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras del «Proyecto de desviación de las líneas de Liria y de Utiel» de los Enlaces Ferroviarios de Valencia, que por estar acogidas a la Ley 81/1961, de 23 de diciembre, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Segunda Jefatura de Construcción, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el

día 13 del mes de diciembre de 1966 para proceder, correlativamente y desde las once horas de dicho día, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados en las oficinas auxiliares de esta Segunda Jefatura de Construcción, sitas en el apeadero de la Fuente de San Luis (Valencia), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, así como formular las alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiese adolecer la relación que a continuación se detalla, que se halla expuesta, así como el plano de situación de las fincas, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Valencia y en las oficinas de este Organismo expropiante, bien mediante escrito o simplemente en el momento del levantamiento del acta correspondiente.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.—El Ingeniero representante de la Administración, F. Amorena.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, P. A., Soler.—5.412-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Clase de la finca	Polígono	Parcela
1	Hdos. de F. Torréns. Arrendatario: Blas Moreno	—	—	—
2	R. E. N. F. E.	—	—	—
3	Excmo. Ayuntamiento de Valencia	—	—	—
4	Vda. de V. Merelo Merelo. Arrendatario: Antonio Vargas	Cultivo-regadío	156	6
5	Roberto Sales Martí. Arrendatario: Joaquín Torras	Idem	156	7
6	Vicente Marqués Millet. Arrendatario: Manuel Marqués	Idem	156	78
7	Corell Cortés Hnos., S. R. C. Arrendatario: F. Broseta Ferrere ...	Idem	156	77

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1966 por la que se autoriza la creación de un museo municipal en Burgos, que llevará el nombre de «Museo Marceliano Santa María», y se nombra un Patronato para atender a su gobierno.

Ilmo. Sr.: La extraordinaria labor desarrollada por el pintor burgalés don Marceliano Santa María, cuyas obras fueron no solamente conocidas en su tierra natal, sino que alcanzaron un renombre internacional, le llevaron a ocupar uno de los primeros puestos entre los pintores españoles. Creador de una escuela clásicamente castellana, no fué únicamente el gran artista, sino el gran cantor de Castilla, destacando de manera singular entre los pintores contemporáneos que han honrado la ciudad de Burgos.

A la acusada personalidad de tan ilustre artista viene a añadirse la feliz circunstancia de que gran parte de su obra ha sido cuidadosamente guardada por don Juan Antonio Arán, que ha tenido el gesto de donarla al Estado español con la finalidad de que pueda servir de base para la formación de un Museo en Burgos que permita la conservación y difusión de la obra del gran pintor.

Por tanto, a propuesta del Ayuntamiento de Burgos, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de un Museo municipal en Burgos, que llevará el nombre de «Museo Marceliano Santa María», para reunir, estudiar, conservar y exponer en él las obras del pintor burgalés don Marceliano Santa María y que será instalado en las dependencias del antiguo Hospital de San Juan, de aquella capital.

2.º El Museo estará integrado por las obras del mencionado pintor, que ha donado al Estado español para su exhibición en Burgos don Juan Antonio Arán, así como por aquellas obras del mismo autor que sean depositadas en el Museo por el Estado, por Entidades públicas o por particulares, o que puedan ser adquiridas en el futuro.

3.º El Museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Bellas Artes y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen la vida de estos Establecimientos.

4.º El Ayuntamiento de Burgos sufragará los gastos necesarios para el sostenimiento del Museo.

5.º Para atender a su gobierno se nombra un Patronato, compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Bellas Artes.
 Presidente efectivo: El Alcalde de Burgos.
 Vicepresidente: El Presidente de la Diputación Provincial de Burgos o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal designado por la Corporación Municipal.
 Don Juan Antonio Arán, en su calidad de donante de los cuadros que integran la colección básica del Museo.

Dos representantes de la Institución «Fernán González». El Director de la Escuela Provincial de Dibujo.
 Cuatro Vocales designados por la Dirección General de Bellas Artes, que se renovarán por mitad cada tres años.

6.º El Gobernador civil de la provincia de Burgos será citado a todas las reuniones del Patronato, que presidirá si asistiese personalmente y no lo hiciere el Director general de Bellas Artes.

7.º De las actas de las reuniones se remitirá una copia a la Dirección General de Bellas Artes.

8.º El Director del Museo será nombrado por el Ayuntamiento de Burgos, previa aprobación de la Dirección General